

11620 *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.379, interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Lasa, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento, y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de septiembre de 1987, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.379, promovido por «Laboratorios Lasa, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por supuesta realización de publicidad del laboratorio sin la previa aprobación de la Dirección General de Farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 45.379 contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, debiendo confirmar como confirmamos tal resolución por su conformidad a derecho, en cuanto a los motivos de impugnación, sin costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de abril de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

11621 *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 1.281/1986, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Román Martín Rodríguez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de marzo de 1988, por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.281/1986, promovido por don Francisco Román Martín Rodríguez, sobre denegación de reconocimiento a la retribución complementaria correspondiente a la Jefatura de Grupo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso interpuesto por el Procurador don Luis López Pérez, en representación de don Francisco Román Martín Rodríguez, contra Resolución de 8 de julio de 1986, de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo, que se confirma en su integridad por ser conforme a derecho. Todo ello sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de abril de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

11622 *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.331, interpuesto contra este Departamento por doña Laura García Jiménez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.331, promovido por doña Laura García Jiménez sobre sanciones por presuntas infracciones cometidas por la recurrente, como titular de oficina de farmacia en materia relativa a la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Padrón Atienza, en nombre de doña Laura García Jiménez, contra la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Medicamentos de 16 de febrero de 1984 a que estas actuaciones se contraen, confirmada por la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 22 de julio de 1985, debemos anular y anulamos dichas resoluciones respecto de la sanción de multa que las mismas imponen por importe de 150.000 pesetas, la que dejamos sin efecto, con todas las consecuencias inherentes que proceda. Dejando

subsistente por el contrario la sanción de amonestación que las mismas imponen, confirmando en este particular; sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Letrado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de abril de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

11623 *RESOLUCION de 18 de abril de 1988, del Instituto Nacional del Consumo por la que se convocan los premios en conmemoración del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor».*

El Instituto Nacional del Consumo, en el ejercicio de la función de promoción de estudios y trabajos referentes al consumo que tiene encomendada, y como contribución al «Día Mundial de los Derechos del Consumidor», ha resuelto convocar los siguientes premios, destinados a trabajos realizados sobre la materia:

1. Premios para Medios de Comunicación:

Tiene como finalidad premiar aquellos trabajos que se hayan distinguido en el respeto, defensa y ayuda al consumidor, facilitando la información adecuada.

1.1 Premio para prensa, radio y televisión: Se otorgará, en su caso, un premio único de 500.000 pesetas a un trabajo sobre consumo en prensa, radio o televisión, recibiendo una mención honorífica el medio en que se haya publicado o emitido.

1.2 Premio para publicidad: Se concederá, en su caso, un premio de 200.000 pesetas al creativo y la correspondiente mención honorífica a la agencia de publicidad.

Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito nacional, las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, los Colegios Profesionales y los propios medios de comunicación, podrán proponer los trabajos que consideren más interesantes. Al mismo tiempo, podrán proponer una mención de censura a cualesquiera de los posibles concursantes de este apartado que a su juicio menos se corresponda con el espíritu del mismo.

2. Premio para cortometraje o vídeo:

Se otorgará, en su caso, un premio de 450.000 pesetas al mejor cortometraje o vídeo inédito con una duración máxima de diez minutos.

3. Premio para trabajos escolares de redacción sobre la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, acerca del Derecho a la Seguridad:

Se otorgará, en su caso, un premio de 50.000 pesetas al mejor trabajo de redacción sobre la protección contra los riesgos que puedan afectar la seguridad del consumidor, realizado por escolares de Educación General Básica.

Al mismo tiempo, se premiará con 50.000 pesetas al Profesor encargado y con un lote de libros y una mención honorífica al Colegio al que pertenezca el ganador.

4. Premio para trabajos de investigación:

Se concederá, en su caso, un premio de 500.000 pesetas al mejor trabajo de investigación sobre temas de consumo.

El pliego de bases de la convocatoria podrá ser examinado en el Instituto Nacional del Consumo, calle Príncipe de Vergara, 54, en los días y horas hábiles de oficina: Mañanas de nueve a catorce, y tardes de dieciséis a dieciocho horas.

El plazo de presentación de las proposiciones expirará a las catorce horas del día 4 de noviembre de 1988. Las proposiciones se entregarán en el Registro General de dicho Organismo o se remitirán por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigidas a la Presidencia.

El examen de las proposiciones se realizará por el Jurado constituido al efecto para cada premio, en el lugar, día y hora que oportunamente se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. SS.

Madrid, 18 de abril de 1988.—El Presidente, César Braña Pino.

Sres. Subdirectora general de Información, Fomento y Arbitraje y Subdirector general de Ordenación del Consumo del Organismo.